

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2021- Año del Bicentenario del Dia Grande de Jujuy"



V.A.M.N. EXP. Nº 1050-2570-13 C/ Agregado: 1050-2100-12 DECRETO N° 4801 -E. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago de Licencias Anuales Ordinarias adeudadas como Vocal de Junta de Clasificación de Nivel Medio a la Sra. Dora Inés Schujman, D.N.I. N° 10.715.833, correspondiente a el año 2007 y 45 días por el año 2008; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, por Resolución N° 599-SGE-2009, de fecha 07 de agosto de 2009, se establece que se le adeudan conceptos de Licencias Anuales No Usufructuadas por razones de servicios a la agente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago de Licencias Anuales Ordinarias a la Sra. Dora Inés Schujman.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1050-2570-13 C/ Agregado Expediente N° 1050-2100-12, caratulado: "PROFESORA DORA SCHUJMAN S/ RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE N° 1050-2100-12", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.





"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



1/2., CDE. A DECRETO Nº

4801

-E-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.

LIC. MARIÀ TERESA BOVI Ministra de Educación

CPU STRARES RUBEN MURALES GOBERNADOR

£PN. CARLUS ALBERTY SÁDIR Ministro de hacienda y finanzas

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL Del original que tengo a la vista



Prof. ESTRELLA GARCIA A/C Jefatura de Despacho Ministerio de Educación